Encarnación, 29 de abril de 2021

SEÑORES

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

de la Municipalidad de Encarnación

Ref.: Contrato N° 18/2021 para la Adquisición de

CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE Para la Municipalidad

de Encarnación I.D. N°388.956

Nos dirigimos a UDS. En representación de la Empresa REPSUR C.I.A.G. S.R.L., con RUC N° 80005115-7, fijando domicilio RUTA 6TA KM 0.5, de la ciudad de Encarnación, a los efectos de elevar a vuestra consideración:

La PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N°1503003231, emitida por REGIONAL DE SEGUROS, correspondiente al 10% del monto adjudicado según Contrato N° 18/2021 para la Adquisición de Combustible y Lubricantes Para la Municipalidad de Encarnación I.D. N°388.956

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle con nuestro mayor respeto;

Mónica Zimmer Gamarra

Representante Legal

REPSUR C.I.A.G. S.R.L.

REPSUR CIAG S.R.L.

Regional
SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
3880410322

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1503003231	Sección/Modalidad 1503 (CAUCION /EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA)
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION	Documento: 80000004-8
Domicilio: MCAL.ESTIGARRIBIA ESQ.P.KREUSS	Localidad: ENCARNACION
Tomador: REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L.	Documento: 80005115-7
Domicilio: RUTA VI KM.1 1/2.-	Localidad: ENCARNACION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
23/04/2021	00:00 hs de 20/04/2021	23:59 hs de 31/01/2022	287	Gs. 40.000.000

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "El Asegurador" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Asegurado y Tomador", conforme a la propueta presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

REGIONAL S.A. DE SEGUROS, "El Asegurador", con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas, que forman parte integrante de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, con domicilio en MCAL.ESTIGARRIBIA ESQ.P.KREUSS, ENCARNACION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 40.000.000.- (Guaranies: Cuarenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L., con domicilio en RUTA VI KM.1 1/2.-, ENCARNACION - PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONTRATO N° 18/2021 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION - I.D. N° 388.956.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CIBERNÉTICOS E INFORMACIÓN (LMA 5401)

1. **No obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o cualquier endoso al mismo, se excluye cualquier:**

   1.1. Pérdida Cibernética;

   1..2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho Dato;

sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia.

2. **En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto mantendrá plena validez y efecto.**

3. **Esta cláusula reemplazará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición en contrario prevista en el Contrato o endoso al mismo en relación con una Pérdida Cibernética o de Datos.**

Definiciones

4. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un Acto Cibernético o un Incidente Cibernético incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

5. Acto Cibernético significa un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso,

Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3880410322

Póliza Nº 1503003231.
Tomador: REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L.

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este reaseguro o cualquier endoso al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este reaseguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

Guerra, o estado de Guerra, ya sea declarado o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, y/o

Guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, levantamiento militar o popular, y/o

Conmoción civil que revele el carácter de levantamiento popular, y/o

Ley marcial, estado de sitio o estado de emergencia o cualquier evento o causa que determine la proclamación o mantenimiento de ley marcial o estado de sitio o que lleve a un cambio de gobierno o jefe de estado, y/o

Expropiación final o provisional por confiscación, requisición ordenada por cualquier autoridad, y/o

Cualquier acto que cuya intención sea derrocar o influenciar el gobierno, autoridades locales o parte de ellas con la fuera, a través del temor, con violencia o la amenaza de violencia, y/o

Cualquier acto de terrorismo, y/o

Saqueo, pillaje, felonía, robo, hurto, daño malicioso, vandalismo o cualquier actividad comparable si ocurre en paralelo a o en conexión con cualquier acto referido en los puntos 1 a 7 de este endoso

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, a consecuencia de, o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos 1 a 8 arriba mencionados.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s)de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas, étnicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o atemorizar a la población o cualquier sector de la población.

Si los Reaseguradores alegaran que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este reaseguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo de la Cedente.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto. "

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
http://www.regionalseguros.com.py/home/condiciones.php

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 10 de Fecha: 15/03/1994

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.49-0026
Res. Nº: 233/06 Fecha 03/11/2006

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	710.000
I.V.A. s/Prima	71.000
Premio	781.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	781.000

Corredora: BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.
Dir.: CARLOS A.LOPEZ NO.1348.-
Ciudad.: ENCARNACION
Matrícula: 27 Tel: 0975160241

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		781.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/04/2021	781.000
TOTAL		781.000

Emitido en ENCARNACION, 23 de abril de 2021

REGIONAL S.A. DE SEGUROS

ING. CAROLINA PRIETO
Jefe de Seguros Patrimoniales